



REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RESOLUCIÓN No. 1284

( 08 ABR 2015 )

*"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO DIECISEIS (116) vacantes de Docente de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."*

### LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 45 del Acuerdo No. 181 del 2 de octubre de 2012, modificado por el Acuerdo 306 del 22 de abril de 2013, y

#### CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *"El que regula el personal docente"* contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. 181 de 2012, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 306 de 2013 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Docentes CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, de instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a través de la Convocatoria No. 137.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo N° 181 de 2012, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 3982 de 2006, una vez surtidas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos y en firme obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, procederá a conformar la correspondiente Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO DIECISEIS (116) vacantes de Docente de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

En consecuencia y contando con los resultados en firme de cada una de las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección, esta Comisión Nacional procede a conformar la correspondiente Lista de Elegibles para proveer los empleos de Docentes CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de las Instituciones Educativas Oficiales, ofertados a través de la Convocatoria No. 137 de 2012 para la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 26 de marzo de 2015,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la Lista de Elegibles para proveer CIENTO DIECISEIS (116) vacantes de Docente de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, de las instituciones educativas oficiales de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	12994676	JAIME JAVIER BURGOS POTOSI	77,12
2	21533088	DIANA MARÍA RAMÍREZ CARVAJAL	71,17
3	1020399905	ANDRES FELIPE BARRIENTOS BLANDON	70,65
4	15459017	JUAN GUILLERMO CORREA GONZALEZ	70,52
5	12753685	DIEGO LUIS MADROÑERO RUALES	70,36
6	80797076	WILLIAM ANDRES QUESADA	70,17
7	1042060673	JHILDAR SMITH BLANDON SALAZAR	69,69
8	43843163	SANDRA MILENA PARDO OROZCO	69,48
9	43287630	MIRYAM CRISTINA RESTREPO OLAYA	68,92
10	24645988	ANA CRISTINA CADAVID RAMIREZ	68,77
11	1020395333	ANGELA VIVIANA MARTINEZ BETANCUR	68,73
12	70810290	LUIS ORLANDO MARULANDA OROZCO	68,63
13	1027881549	ERIKA MILENA GUTIERREZ MONTOYA	68,61
14	1036395173	JANES JAHIR GARCÍA MONTOYA	68,56
15	79846993	JOHN FIDEL BARRAGAN VERGARA	68,41
16	70302977	EDGAR VIANEY RENDON LOAIZA	68,36
17	1033337170	CARLOS MIGUEL MONSALVE AGUDELO	68,20
18	46681439	ERIKA PATRICIA ALARCON PINEDA	68,19
19	1102803394	JUAN GUILLERMO URUETA SIERRA	67,87
20	71788454	WILLIAM ALEXAN ZAPATA RESTREPO	67,50
21	10766557	ELKIN GUILLERMO LUGO ROMERO	67,32
22	64522337	MARINELDA MERCADO PALENCIA	66,88
23	57291640	DALIA CATALINA ECHEVERRI ÁLVAREZ	66,60
24	39191229	CLAUDIA PATRICIA VILLADA RAMIREZ	66,34
25	12022340	JOSE ANGEL RIVAS BORJA	66,30
26	43902979	ISABEL CRISTINA PULGARÍN ZAPATA	66,20
27	43152768	SANDRA MILENA ALZATE URIBE	66,18
28	92536771	LUIS ALEJANDRO CASTILLO RUIZ	66,14
29	43755405	CAROLINA PEDRAZA FRANCO	65,88
30	1094892336	PAULA ANDREA VILLA MONSALVE	65,70
31	43983508	IRIS SUÁREZ MELLADO	65,67
32	21492467	SONIA ELENA GOMEZ RAMIREZ	65,40
33	1102822600	JONNATTAN STIVEN GARCIA GARRIDO	65,31
34	71381068	ANDRES FELIPE RUIZ VALENCIA	65,19
35	32109275	DIANA VICTORIA ESCOBAR LONDOÑO	64,79
36	82363119	MAURICIO CAICEDO MORENO	64,70
37	1103096532	MARIA MONICA DE VIVERO TOBIO	64,54
38	1068656594	CARLOS MARIO PRETELT ALVAREZ	64,35
39	43380390	LUZ MERY BERNAL ARCILA	64,31

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO DIECISEIS (116) vacantes de Docente de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

40	1129538436	ERNESTO FIDEL ZAGARRA RADA	64,08
41	98545986	FRANCISCO RAMÓN RESTREPO CARRASQUILLA	64,05
42	43676135	LINA MARÍA VÉLEZ VERA	64,02
43	43926034	PAOLA CANO VERA	63,84
44	43970924	SANDY ALEIDA RAMÍREZ BEDOYA	63,45
45	1103098914	JORGE MIELES GALINDO	63,43
46	14297624	CAMILO ANDRES LAVERDE CORREDOR	63,37
47	43715444	SANDRA YANED MARTINEZ BETANCUR	63,30
48	92548697	ZAID LARRY RAYSTH CHAVEZ	63,07
48	71376542	SERGIO ARMANDO GAMBOA MORALES	63,07
49	1038107101	JORGE LUIS MENESES PATERNINA	62,39
50	98650504	CARLOS MARIO CARO RUIZ	62,33
51	1076323994	YAIR CUESTA MOSQUERA	62,02
52	70724342	ARGEMIRO GUARÍN CARVAJAL	61,77
53	92032442	EDWIN RAMIRO MENDOZA GAMARRA	61,66
54	75082697	HECTOR MAURICIO ARIAS ORTIZ	61,61
55	1039596190	SINDY CATHERINE OSORIO CASTAÑO	61,29
56	64701746	YANETH SOFIA PEREIRA MARTINEZ	61,27
57	1102805597	FARDY ANDRÉS BARBOSA MARÍN	61,19
58	92694402	JOSÉ MARÍA PARRA GUEVARA	61,02
59	92558432	DELIO FRANCISCO OVIEDO GUARÍN	60,89
60	1102798963	ROSARIO HERNANDEZ SALCEDO	60,86
61	11221885	GIOVANI ALFONSO MORA GAVIRIA	60,84
62	1102808243	EVY CARLOS BERTHEL PEÑA	60,60
63	1036927028	MARÍA ALEJANDRA BOTERO JARAMILLO	59,98
64	1098307561	LUZ ADRIANA CASAS SALINAS	59,63
65	92642828	RICHAR GREGORIO BLANQUICET MACEA	59,52
66	70107517	OSCAR TULIO GARCIA SEGURO	59,05
67	1047965986	ANA MARGARITA GRISALES POSADA	58,83
68	70853917	JUAN CARLOS CASTRO VELÁSQUEZ	53,45
69	63500640	ADRIANA MARIA VARGAS JEREZ	53,21
70	15356280	ANDRÉS LIBARDO BOTERO BOTERO	53,03
71	1103097340	YEISON DAVID LOPEZ GALE	48,81

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación de la lista de elegibles, el nominador, o quien haga sus veces en las entidades territoriales que hacen parte de la presente convocatoria, y las Comisiones de Personal de las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el concurso.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

**PARÁGRAFO:** Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 16 del Decreto 3982 de 2006.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los elegibles que sean nombrados con fundamento en la Lista de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria N° 137 de 2012 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, los que se demostrarán al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CIENTO DIECISEIS (116) vacantes de Docente de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL de las instituciones educativas oficiales, población mayoritaria, de la Entidad Territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, en el marco de la Convocatoria No. 137 de 2012."

con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal, durante la vigencia de la misma, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 3982 de 2006.

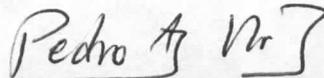
**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el

08 ABR 2015

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO**  
Presidente (E)

Aprobó: José E Acosta R - Comisionado  
Revisó: María Cristina Díaz – Abogada del Despacho  
Proyectó: Jairo A. Rodríguez - Abogado Convocatoria

